



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Se ha visto que la Lengua, Liza, y toda afección
que se tiene en la Lengua, y en la Garganta para reparar
entre los H^{os} quinientos Ducados a los que se han
dados, y a las familias para salarios de los médicos en
causa de honor propios esta C^o, sobre cuyo Part
se envió a S^{ra} Consulta a don N. con sus en C^o de
Equidad y Justicia de lo que se pasó; es sabido que
las personas que comparecieron a S^{ra} C^o de S. J. sobre
lo que se acordó conforme a S^{ra}; en cuya aten
ción de una conformidad no tiene de cumplirse
al orden que se pide de que para el alivio de la
C^o se necesite de los médicos de toda opinión con
cuyo curación y asistencia se trata de dar lo que
al consuelo que aspiran a C^o de Cameros, y que se
dieron a S^{ra} de la Prebension; el Sr. D. L^o de
S^{ra} C^o mediante de S^{ra} Orden y licencia de S^{ra} C^o
que por el presente mande que por personas de su
señoría se envíen a C^o de Cameros, y a los que se
reparan, de los H^{os} quinientos Ducados entre C^o,
H^{os} que se solite de los Médicos que se han de
las C^o de S^{ra}, nuevas y de las C^o de S^{ra} de S^{ra} C^o
de S^{ra} C^o

Y con todo se a C^o de S^{ra} de S^{ra} C^o de S^{ra} C^o

